

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESPOL

RESOLUCIÓN Nro. 20-10-462

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 06 de octubre de 2010, señala: “*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.*” (se adiciona el subrayado);

Que, el literal b) del artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 06 de octubre de 2010, señala que se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: (...) “*b) con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, por el periodo que dure el programa académico, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja;*” (...) (se adiciona el subrayado);

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 710 y publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 01 de abril del 2011, al tenor de su literal, señala lo siguiente:

“Art. 41.- Licencia para estudios regulares de postgrado. - Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente:

a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración;

b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt;

c.- Duración de la formación hasta la obtención del título;

d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional.

e.- Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor;(...)”

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: “*Terminación de las comisiones. - La comisión de servicios con o sin remuneración terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y, sin más trámite, la o el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se*

deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor público a fin de que se reintegre a su puesto de origen”;

- Que,** el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que: *“la máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”;*
- Que,** el servidor público Guillermo Antonio Reyes Román con cédula de ciudadanía Nro. 0940459035 posee título de Ingeniero Agrónomo, presta sus servicios de manera ininterrumpida desde el mes de febrero de 2017, como Asistente de Laboratorio de Investigación del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas, CENAIM, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, cargo que se encuentra ubicado en el grupo ocupacional Servidor Público 1, grado 7 percibiendo una remuneración de US\$ 817.00;
- Que,** mediante oficio s/n del 17 de octubre de 2019 el servidor público Guillermo Antonio Reyes Román, solicita a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., se le conceda una licencia sin remuneración para realizar estudios de posgrado del Programa de Maestría en Biociencias Aplicadas con mención en Biodescubrimiento, bajo la modalidad presencial de lunes a viernes en sus primeros semestres, dictada por la Facultad de Ciencias de la Vida (FCV) de la ESPOL, el tiempo de duración de la maestría es de dos años, a partir de noviembre de 2019 hasta agosto de 2021;
- Que,** en cumplimiento al artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., reasigna a la Dirección del Talento Humano el Oficio s/n del 17 de octubre de 2019 registrado en Quipux con número de documento ESPOL-R-E-1581-2019 del 21 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Guillermo Reyes Román, Asistente de Laboratorio de Investigación, del Centro de Acuicultura e Investigaciones Marinas del Ecuador (CENAIM), con decreto que indica *“Para su informe”* con relación a la solicitud de Licencia sin remuneración para estudios de Posgrado;
- Que,** mediante INFORME-ESPOL-UTH-326-2019-I del 23 de octubre de 2019, dirigido al Rector Subrogante Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., y suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano, se emite el Informe favorable a beneficio de la solicitud de la Licencia Sin Remuneración conforme lo establecido en la LOSEP y su reglamento, para que el servidor público Guillermo Reyes Román., realice sus estudios de posgrado de Maestría en Biociencias Aplicadas de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, considerando que los estudios de posgrado le permitirán conocer nuevas metodologías y herramientas que apoyarán al desarrollo de las líneas de investigación del centro y serán de beneficio institucional, por lo tanto la Dirección de Talento Humano recomienda autorizar la licencia sin remuneración desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021;
- Que,** en sesión del 24 de octubre de 2019, se emite la resolución Nro. 19-10-637 en la cual se autoriza la licencia sin remuneración a favor del servidor público Ingeniero Agrónomo Guillermo Antonio Reyes Román, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2019 hasta 31 de agosto de 2021;

- Que,** mediante oficio s/n del 6 de julio de 2020 dirigido a la Rectora de Espol, el Ingeniero Guillermo Antonio Reyes Román solicita lo siguiente: *suspender mi licencia sin remuneración, la cual fue otorgada para realizar estudios de postgrado en el programa de Maestría en Biociencias Aplicadas con Mención en BIODISCOVERIMIENTO de la Escuela Superior Politécnica del Litoral Campus Gustavo Galindo. Debido a que estoy por concluir el primer año académico y el segundo año tiene destinado para el seguimiento y desarrollo de tesis, que será realizada en CENAIM-ESPOL en el área donde laboro. El ingreso a las actividades laborales es solicitado a partir del 04 de enero del 2021, previo a la planificación con mi jefe inmediato y mi tutor de tesis. Cabe destacar que las actividades laborales no serán afectadas por el desarrollo de la tesis. Anexo un reporte de materias aprobadas y la malla curricular;*
- Que,** con memorando Nro. UTH-MEM-0462-2020 del 18 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora (e) de la Unidad de Administración del Talento Humano se emite informe sobre la solicitud de reintegro anticipado de licencia sin remuneración realizada por el Ingeniero Guillermo Reyes Román, en el que de acuerdo al análisis legal y técnico concluye que de acuerdo a la información brindada y al contar con la aprobación del jefe inmediato, es pertinente el reintegro del servidor ingeniero Guillermo Antonio Reyes Román, a partir del 04 de enero de 2021, dando por finalizada su licencia sin remuneración que fue aprobada mediante Resolución Nro. 19-10-637 de sesión de Consejo Politécnico del 24 de octubre de 2019;
- Que,** con fecha 14 de octubre de 2020, la Unidad de Administración de Talento Humano emite memorando Nro. UTH-MEM-0502-2020 como alcance complementario al memorando Nro. UTH-MEM-0462-2020 del 18 de septiembre de 2020, en el que luego de consultar al Coordinador y a la Directora de tesis de la Maestría en Biociencias Aplicadas Mención BIODISCOVERIMIENTO que se encuentra realizando el Ingeniero Reyes Román, menciona que *las actividades que realizará con respecto a su trabajo de tesis se encuentran planificadas de acuerdo a las fechas tentativas de entrega y sustentación, las ejecuciones de su tesis no afectará al desarrollo de sus actividades como Asistente de Laboratorio de Investigación en el Laboratorio de Biología Molecular de CENAIM;*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 20 de octubre de 2020, Johana Aguirre, Mgtr, Directora (e) de la Unidad de Administración del Talento Humano, recomienda que es procedente el reintegro anticipado del servidor Ing. Guillermo Antonio Reyes Román, Asistente de Laboratorio de Investigación, del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas – CENAIM; considerando la información brindada y que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;

En efecto, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR EL REINTEGRO ANTICIPADO** a favor del servidor público Ing. Agr., Guillermo Antonio Reyes Román, con cédula de ciudadanía 0940459035, Asistente de Laboratorio de Investigación del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas, CENAIM, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, a partir del 4 de enero de 2021, dando por finalizada su licencia sin remuneración, aprobada mediante Resolución Nro. 19-10-637 del Consejo Politécnico del 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO: DELEGAR a la Unidad de Administración de Talento Humano, la elaboración de la acción de personal correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)
MLR/MJQ